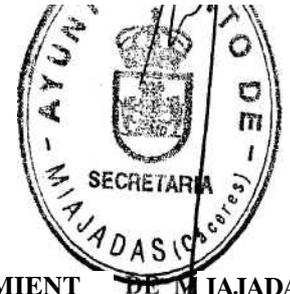




**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)



DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CACERES).-

CERTIFICO:

Que el acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de mayo de 2005, es del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 26 DE MAYO DEL AÑO 2.005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alias

CONCEJALES

Da. Maria Isabel Manzano Cuadrado
D. Andrés Sánchez Corrales
D. Martín Olmos Blázquez
D. Vicente Llanos Vázquez
D. Arturo Jiménez Sánchez
D. Joaquín Torres Masa
D^a. M^a. José Acero Parras
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez
D^a. M^a. Guadalupe Cintero Cuadrado
Da. Nicolasa Masa Carrasco
D. Máximo Domínguez Díaz
D. Pedro Tena Gil

En la Casa Consistorial de Miajadas, a veintiséis de mayo de dos mil cinco, se reúnen en primera convocatoria los S^{es}. que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alias, asistidos del Secretario Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto, al objeto de celerar sesión extraordinaria que con la antelación debida ha sido previamente convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas, se pasa a desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- ANULACIÓN ACUERDO PLENO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2.002, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ESTE DE MIAJADAS.-

En este punto, siendo las veintidós horas se ausenta del **INTERVENTORA** Estrado y de la Sala el Concejal D. Francisco Javier Sánchez Sánchez, por tener un No asiste interés directo sobre el tema a tratar.

SECRETARIO ACCTAL S.S. da cuenta del fallo de la sentencia n^o 1.547 de fecha 25 de D. Francisco Gil Bravo noviembre de dos mil cuatro, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.

Andrés, Doña Catalina, Don Francisco, Doña María y Don Juan Sánchez Cortés contra el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 5 de marzo de 2.002, por el que se aprobó el proyecto del colector de saneamiento de la Zona Este de Miajadas, redactado por el área técnica municipal. Dicho Fallo obliga al Ayuntamiento a declarar nulo el acuerdo adoptado, por no ajustarse a la legalidad urbanística. Nosotros discrepamos con el fallo de la sentencia, pero la acatamos en toda su extensión.

Toma la palabra el Sr. Torres Masa para manifestar, en nombre de su grupo, que este fallo ya se veía venir. El partido Popular se opuso en su día al proyecto, que se hizo de manera irregular y esta sentencia viene a dar la razón al Partido Popular y a los particulares afectados. Se vulneró el art. 9.3 y 33 de la Constitución, 5 y 6 del Texto Refundido, 2 de la Ley 6/1998. Ellos ya avisaron de las consecuencias de la aprobación del proyecto, aunque hay que reconocer, como así lo hace la sentencia que no se actuó de mala fe. Por ello, su grupo apoyará la anulación del acuerdo mencionado.

A continuación interviene el Sr. Tena Gil para manifestar que solo se trata de un error de procedimiento, que se subsana con la anulación del acuerdo, modificación de las Normas y aprobación nuevamente del proyecto.

S.S. manifiesta que ya la propia sentencia, en su punto 5^o, dice que no hay mala fe. Y ello es así, que hasta los propietarios pidieron medidas cautelares y el propio juez se las denegó, ello sería porque no lo tenía tan claro como quiere hacernos ver el Sr. Torres Masa. El P.P. no avisó de nada de esto en el Pleno, como se refleja de la lectura del acta

correspondiente. Ellos no cuestionaron en ningún momento lo que ahora interpreta el juez!"^§iss\$ponaron la documentación administrativa del expediente, no el fallo del juez.

El Sr. Torres Masa manifiesta que el Partido Popular ha denunciado insistentemente que las actafs vienen de forma incompleta. La tramitación ñie irregular tanto en la forma como en el contenido. Habría que saber q|ue intereses ocultos hay en este asunto que no se aclararon ni antes ni ahora.

El Sr. Tena Gil no conoce los intereses a que alude el Sr. Torres Masa porque no estaba en la Corporación que aprobó el proyecto, pero su compañero de partido que si estuvo en ese momento, no le ha transmitido ningún tipo de intereses escondido en este asunto. No existe perjuicio ni para los interesados que recurrieron el acuerdo.

S.S. manifiesta que el Partido Popular tenía más intereses, como parte implicada en el asunto. El úrico interés que movió al ejecutivo fue el desarrollo de los sectores 6 y 7, y evitar las inundaciones que sufrían los vecinos! del parque Mártires y la Avda. de Trujillo. Solo los movió el bien general de la población, no el bien particular de una familia que se opuso a que se construyera el colector.

Terminado el turno de intervenciones y visto el dictamen emitido por la Comisión de Normas Subsidiarias en sesión celebrada el 25 de mayo de 2005, el Pleno Corporativo acuerda por la unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que de derecho lo forman, anular el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 5 de marzo de 2.002, por el que se aprobó el Proyecto de Colector de Saneamiento de la Zona Este de Miajadas, quedando así cumplida la sentencian^o 1547 de 25 de noviembre de 2.004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Seguidamente, siendo las veintidós horas veinte minutos, se incorpora al Estrado el Sr. Sánchez Sánchez.

2º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 19 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MIAJADAS-ORDENACIÓN DE UN NUEVO VIAL EN EL SECTOR 7 DE SUELO APTO PARA URBANIZAR- APROBACIÓN INICIAL.-

S. S. Manifiesta que como consecuencia de la sentencia n° 1.547 de 25 de noviembre de 2.004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se falla la anulación del acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en sesión de fecha 5 de marzo de 2.002 y a los efectos de legitimar la actuación del Ayuntamiento de la construcción del Colector de la Zona Este, siguiendo los informes de los Técnicos municipales y del Servicio de Asesoramiento a Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial, procede la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de nuestra localidad, en las que se prevea una vía pública por encima de la zona por la que discurre el Colector referido.

Consecuentemente con dichos informes, por el Área Técnica Municipal se ha confeccionado la modificación puntual n° 19 de las Normas Subsidiarias de Miajadas, en las que se prevé la construcción de un nuevo vial de donde discurre el Colector de la Zona Este a su paso por el sector 7 de esta localidad.

A continuación toma la palabra el Sr. Torres Masa para calificar de irresponsable la argumentación dada por el Arquitecto Municipal para justificar la modificación puntual de la Normas. En el punto 6 "justificación", declara que la presente modificación viene a legitimar una actuación de dotación de infraestructuras, considerada ilegítima por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, consideración fundada, a su juicio, en errores de conceptos. El Sr. Arquitecto no es quien para juzgar los conocimientos sobre urbanismo del Presidente del Tribunal y magistrados que han juzgado el asunto; Presidente que ajuicio del dicente es un gran entendido en la materia. La misión del Sr. Arquitecto es la de asesorar a la Corporación y al Equipo de Gobierno, no emitir juicios de valor y menos en un documento público. Reitera la calificación de chulería e irresponsabilidad a la actuación del Sr. Arquitecto, que se falta a la verdad y que no es su misión hacer este tipo de afirmaciones, dado que contradice a los magistrados de la Sala de lo Contencioso que han emitido la sentencia.

El Sr. Tena Gil manifiesta que con esta modificación se subsana el error que se cometió en su día, haciendo coincidir el vial con el colector.

5>.í>. responde al sr. Torres que la sentencia solo dice anular el acuerdo y que se legitime el acto. La modificación de las Normas viene motivada por la sentencia y en cuanto a las calificaciones vertidas sobre nuestro Arquitecto municipal, manifestar que son todas inciertas, que él solo ha expuesto su opinión sobre la sentencia; sentencia que se debe acatar, pero que no es obligado estar de acuerdo con la misma y así lo ha hecho constar, pues >i el Sr. Presidente del Tribunal es un gran entendido en urbanismo, también lo es el Arquitecto Municipal, siendo requerido en numerosas ocasiones por la Junta de Extremadura, para dar cursos y conferencias sobre este tema, por lo que también sabe de lo que esta hablando.

El Sr. Torres Masa manifiesta que se quiere regularizar algo irregular. Refiriéndose al Sr. Arquitecto manifiesta que las opiniones personales no se plasman en un documento público, como es la justificación de la modificación. Califica nuevamente de irregular e irresponsable la actuación del Arquitecto Municipal y manifiesta que su grupo solo defiende los intereses generales de la población.

El Sr. Tena Gil pregunta al Sr. Torres Masa que propuesta hace él para enmendar la situación irregular en que se encuentra el colector. Que se puede hacer para que el colector no pase por una propiedad particular.

S.S. finaliza el turno de intervención manifestando que su grupo avala íntegramente el informe del Arquitecto Municipal, al que califica como un profesional íntegro y con suficientes conocimientos en urbanismo. Se une a la petición del Sr. Tena y pide al Sr. Torres Masa una solución al problema planteado o tal vez la única solución que propone es la de levantar el colector.

Visto el dictamen favorable a la aprobación de la Modificación Puntual que se propone emitido por la Comisión de Normas en sesión de fecha 25 de mayo de 2.005, el Pleno Corporativo, por siete votos a favor de los Stes. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Tena Gil y Díaz Alias, seis en contra de los Sres. Torres Masa, Acero Parras, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco y Domínguez Díaz y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual Número diecinueve de las Normas Subsidiarias de Miajadas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto.

SEGUNDO- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, exponer al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de alegaciones.

TERCERO- En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificaciones del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Sector 7 de suelo urbanizable.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación o en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial.

3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ESTE DE MIAJADAS (CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 19 ANTERIOR).

Llegado este punto del Orden del Día, siendo las veintidós horas cuarenta minutos, se ausenta del Estrado y de la Sala el Concejal D. Francisco Javier Sánchez Sánchez, por tener interés directo en el tema a tratar.

S. S. Manifiesta que como consecuencia de la sentencia nº 1.547 de 25 de noviembre de 2.004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se falla la anulación del acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en sesión de fecha 5 de marzo de 2.002 y a los efectos de legitimar la actuación del Ayuntamiento de la construcción del Colector de la Zona Este, siguiendo los informes de los Técnicos municipales y del Sei vicio de Asesoramiento a Municipios y Mancomunidades de la Excma. Diputación Provincial, una vez acordada en los puntos anteriores la anulación del acuerdo y la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de nuestra localidad, en

las que se prevea una vía pública por encima de la zona en que discurre el colector, procede a **comprobar** el proyecto de obra correspondiente.

El Sr. Torres Masa manifiesta que el colector construido es una chapuza y que no tiene dimensión suficiente para absorber las aguas de los dos sectores previstos.

El Sr. Tena Gil manifiesta que el proyecto ya está ejecutado y que su grupo votará a favor de la aprobación.

El Sr. Alcalde responde que el colector está sobredimensionado y tiene capacidad suficiente para absorber a los dos sectores, ya que cuando se proyectó se hizo con la idea de que en un futuro pudiera con el agua de ambos sectores.

Visto el dictamen favorable a la aprobación del proyecto que se propone emitido por la Comisión de Normas en no Cuadrado, sesión de fecha 25 de mayo de 2.005, el Pleno Corporativo, por siete votos a favor de los Sres. Man Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Tena Gil y Díaz Alias, cinco en contra de los Sres. Torres Masa, Acero Parras, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco y Domínguez Díaz y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Colector de Saneamiento de la Zona Este de Miajadas, redactado por el Área Técnica Municipal, con un Presupuesto de ejecución material con inclusión del I.V.A. de 278.925,11 euros. Aprobación que queda condicionada a la aprobación definitiva por la Junta de Extremadura, de la modificación puntúa} nº 19 de las Normas Subsidiarias de Miajadas.

Seguidamente, siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, se incorpora al Estrado el Concejil D. Francisco Javier Sánchez Sánchez.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MIÁ3ADAS.- MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN, ORDENACIÓN Y, PARCIALMENTE, EL USO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANMO NO CONSOLIDADO DENOMINADA UA-4.- APROBACIÓN INICIAL.

S.S. manifiesta que por el propietario de la Unidad de Actuación UA4 se solicitó en su momento el desarrollo de la misma, con el fin, entre otras cosas, de ampliar el hotel El Cortijo. El Ayuntamiento tramitó el correspondiente expediente conforme estipula la vigente Ley del Suelo de Extremadura, pero cuando se remitió a la Junta de Extremadura, se nos devolvió porque existe discrepancia en la propia Junta sobre la homologación o no de la modificación prevista en la Ley del Suelo, instando iniciar nuevamente el expediente siguiendo el trámite de modificación puntual como se ha venido haciendo hasta ahora. Ello ha motivado un considerable retraso, perjudicando al propietario de los terrenos de la UA-4.

El Sr. Sánchez Sánchez manifiesta que su grupo votará a favor de la modificación que se propone porque lo ve bien para el pueblo de Miajadas, lamentando el tiempo perdido en la tramitación del expediente.

El Sr. Tena Gil manifiesta que hay que lamentar que por la Junta no se aplique la Ley en este caso. También votara a favor de la modificación puntual. Pregunta que tratamiento se hace al frente de fachada a la carretera.

S.S. manifiesta que si tocáramos el frente de fachada al que alude el Sr. Tena entraríamos en competencias de la Junta de Extremadura.

Terminado el turno de deliberaciones y visto el dictamen favorable a la aprobación de la modificación puntual que se propone emitido por la Comisión de Normas en sesión de fecha 25 de mayo de 2.005, el Pleno Corporativo, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual número veinte de las Normas Subsidiarias de Miajadas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto.

SEGUNDO.- Aprobar la homologación del ámbito de actuación (UA-4) a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

TERCERO- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre y Ordenación Territorial de Extremadura, exponer al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de alegación.

CUARTO.- En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificaciones del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: UA-4.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación o en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial.

5º.- RECTIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2004 POR EL QUE SE CEDE GRATUITAMENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2004-2007.

S.S. da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2004, por el que se cedió gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, terrenos para la construcción que aproximadamente 150 viviendas en Miajadas y 25 en Alonso de Ojeda, acogidas al Programa Especial de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Con fecha 20 de mayo de 2005 se ha recibido escrito de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el que nos comunican lo siguiente:

"Una vez determinado el ámbito de actuación y estudiado pormenorizadamente, se ve adecuado que el área cedida por el Ayuntamiento no se destine exclusivamente a viviendas de Programa Especial, si no que deje la posibilidad de realizar otros tipos de viviendas protegidas.

Esta modificación respecto al acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento supone, en su caso, diversificar las posibilidades de acceso a las viviendas, permitiéndoselo a mayor tipo de usuarios en función de sus rentas.

En este sentido realizando un comparativo entre viviendas del programa especial y las viviendas de protección oficial de régimen especial, con las mismas características técnicas y tipos de viviendas posibilitamos que los destinatarios puedan acceder a las subvenciones y por tanto bajar el costo total de la vivienda. Esto supone que la vivienda de protección oficial de régimen especial tiene un coste entre un 6% y 15% inferior a la vivienda del programa especial según las distintas condiciones económicas fijadas en el plan de vivienda.

También será conveniente incluir un pequeño porcentaje entorno al 20% de vivienda protegida de tipo medio, para que niveles de renta superior a 3,5 IPREN tengan acogida en esta actuación.

Por todo lo anterior se propone que el destino de las fincas cedidas sean para viviendas protegidas, dentro del Plan del Plan de Vivienda y Suelo de la Junta de Extremadura 2004-2007, solicitándole modifique en este sentido el acuerdo del pleno."

El Sr. Torres Masa manifiesta que su grupo se va a ratificar en la misma posición mantenida el día 27 de diciembre de 2004, siendo además bastante positivo abrir el abanico de posibilidades porque beneficia a la mayoría.

El Sr. Tena Gil manifiesta que su grupo no tiene nada que ratificar, dado que se abstuvieron en el Pleno citado, por considerar que el Plan de Vivienda segrega a la población en función de sus rentas como lo demuestra el hecho de que la Junta lo viene a afirmar ahora con esta rectificación. Pregunta cuantas viviendas se van a hacer definitivamente en Miajadas, cuantas de Protección Oficial de Régimen Especial, del Régimen General y del Plan Especial 60.000, ya que cada una tiene distintas dimensiones.

S.S. manifiesta que oficialmente aún no se sabe nada. Ahora empieza el mecanismo. Se harán encuesta y estudios para saber el número de peticiones que hay y que tipo de viviendas. Lo que si puede decir es que serán todas unifamiliares con cochera.

El Sr. Tena manifiesta que de lo dicho por el Sr. Alcalde se desprende que es la Junta Miajadas. Antes de ceder los terrenos hay que saber que queremos para nuestra localidad. El se seguirá asunto.

regula el urbanismo en
abstiniendo en el

S.S. incide en que la modificación puntual necesaria para ceder los terrenos en los que se construirán las viviendas, lo aprobó el Pleno de este Ayuntamiento, no la Junta de Extremadura, por lo que el único órgano competente para modificar nuestro urbanismo es este Pleno. Lo que se pretende es precisamente lo contrario de lo que dice el Sr. Tena, que tan buen mezclar las diferentes rentas de la localidad, al igual que se hizo en la promoción de las 120 viviendas y resultado ha dado, no hacer un apartado exclusivo para un solo tipo de vecinos con iguales niveles de rentas.

Visto el dictamen favorable a la rectificación del acuerdo que se propone emitido por la Comisión de Normas en ío Cuadrado, sesión de fecha 25 de mayo de 2.005, el Pleno Corporativo, por doce votos a favor de los Sres. Manza Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Acero Parras, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias, ninguno en contra y una abstención del Sr. Tena Gil, adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2.004, en el siguiente sentido:

En el apartado primero, donde dice: "Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes que se describen a continuación a segregar de las fincas que se indican, calificados como Bienes Patrimoniales, con destino exclusivo a la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, aprobado por Decreto 41/2004, de 5 de abril"

Debe decir:

"Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes que se describen a continuación a segregar de las fincas que se indican, calificados como Bienes Patrimoniales, con destino a la construcción de viviendas protegidas, dentro del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007."

Tras la modificación efectuada, la parte dispositiva del acuerdo queda de la siguiente literalidad:

3º.- EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDAS O PROGRAMA 60.000 EN ESTA LOCALIDAD.

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes de Secretaría y del Técnico municipal y el dictamen favorable de la comisión informativa especial de Normas Subsidiarias de fecha 23 de diciembre de 2.004, y teniendo en cuenta las necesidades de este municipio, el Pleno Corporativo, por once votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Acero Parras, Sánchez Sánchez, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias, ninguno en contra y una abstención del Sr. Tena Gil y por tanto con la mayoría absoluta legal de los trece miembros que de derecho forman la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes que se describen a continuación a segregar de las fincas que se indican, calificados como Bienes Patrimoniales, con destino a la construcción de viviendas protegidas, dentro del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Nº36.-

Nombre de la Finca: Solar señalado en el Plano con la letra K

Naturaleza del inmueble: Urbana

Situación: Poblado de Alonso de Ojeda.

Superficie: 13.880 metros cuadrados.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo: 793, Libro 196, Folio 116, Finca 19.463; Inscripción Iª.

Terrenos que se ceden: Parcela K2, de 2.789,44 metros cuadrados y Rfa urbana nº 4624801 y parcela K3, de 3.542,56 metros y Rfa urbana: 4624407.- Superficie total: 6.332,00 metros cuadrados.

La parcela K3 incluye en su extremo este la superficie destinada a un vial de nueva apertura a urbanizar, prolongación de la calle Luna, que lo separará, una vez ejecutado, de la finca matriz. La superficie del vial es de 315 metros cuadrados, quedando la parcela neta edificable con una superficie de 3.227,56 metros cuadrados.

Nº49:

Nombre de la Finca: Ejido

Naturaleza del inmueble: Rústica

Situación: Polígono 21, Finca nº 2.

Superficie: 10-48-80 Has.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo: 803, Libro 205, Folio 149, Finca £ 1.024.

Terrenos a segregar que se ceden: 6.562,60 metros cuadrados

Nº51:

Nombre de la Finca: Ejido

Naturaleza del inmueble: Rústica

Situación: Polígono 21, Finca nº 3008.

Superficie: 4-35-00 Has.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: (1)

Terrenos a segregar que se ceden: 27.726,15 metros cuadrados.

Nº 52:

Nombre de la Finca: Ejido

Naturaleza del inmueble: Rústica

Situación: Polígono 21, Finca nº 3009.

Superficie: 6-00-00 Has

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: (1)

Terrenos a segregar que se ceden: 14.009,60 metros cuadrados

(1).- Las fincas 51 y 52 proceden de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Traillo con el número 9.729, del folio 82, del tomo 517, Libro 116.

Los terrenos totales a segregar de las tres fincas últimas descritas ascienden a un total de 48.298,35 metros cuadrados.

Segundo.- Retornar al patrimonio de este ayuntamiento el terreno cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente, en el transcurso de treinta años.

Tercero.- Dar cuenta de la resolución definitiva del expediente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para llevar a efecto la cesión de los terrenos citada.

6º.- ENAJENACIÓN TERRENOS POLÍGONO AGRÍCOLA EN ALONSO DE OJEDA.- SEGREGACIÓN.- DIVISIÓN MATERIAL Y ENAJENACIÓN A UTE.

S.S. da cuenta de la petición formulada por la UTE adjudicataria de las obras del Polígono Agrícola para proceder a la adjudicación de la parcela nº 4 de las de Alonso de Ojeda, a la vista de la petición efectuada por un vecino de la localidad.

El Sr. Tena Gil manifiesta que hay que poner una fecha para finalizar el proceso de adjudicación de parcelas ya que no se puede estar abriendo y cerrando continuamente.

El Sr. Alcalde responde que con esta adjudicación se cierra el proceso de adjudicación de parcelas en el Polígono Agrícola de Miajadas y Alonso de Ojeda. Próximamente se sacará un nuevo concurso para adjudicar las obras de quince nuevas naves del Polígono Agrícola de Miajadas, para las que existe peticiones de agricultores. Con ello se conseguirá finalizar por entero un vial, ya que en caso contrario quedaría una acera urbanizada y la otra no.

Visto el dictamen favorable a la enajenación de la parcela a favor de la UTE que se propone emitido por la Comisión de Normas en sesión de fecha 25 de mayo de 2.005, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la segregación de la finca matriz inscrita al tomo 793 libro 196, folio 140, finca nº 19.469, inscripción Iª, de terreno libre en el poblado de Alonso de Ojeda con una superficie total de 2-06-40 Has, un total de 3.072,00 metros cuadrados, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 11 de diciembre de 2.003, según se desglosa a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

MANZANAS:	Superficie M2	Totales M2
M-100	3.072,00	3.072,00

Todo ello, según figura en el informe emitido por el Área Técnica Municipal de fecha diciembre 2.003 que se une al expediente.

SEGUNDO- Ratificar la división material de las parcelas incluidas en la manzana antes mencionada aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 11 de diciembre de 2.003, según se refleja en la planimetría que se une al informe citado en el punto anterior, que hace un total de seis parcelas numeradas correlativamente de la uno a la seis y de una extensión superficial cada una de 512,00 metros cuadrados, sitas todas en la calle Ronda Sur de la pedanía de Alonso de Ojeda,

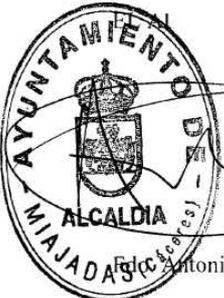
TERCERO- Enajenar a favor de la U.T.E. integrada por las empresas Ismael Tello S.A., Estructuras Fernández Pino S.L., Construcciones Eugenio Ruiz S.L. y Manuel González Guerra, como adjudicataria del concurso, para la construcción de naves agrícolas según se especifica en el Pliego de Condiciones que rigió el concurso y el Proyecto de Reparcelación citado, y denominada "Ismael Tello S.A.; Estructuras Fernández Pino S.L.; Construcciones Eugenio Ruiz, S.L. y Manuel González Guerra promoción naves en Miajadas" según escritura de constitución de fecha 24 de julio de 2.003 otorgada en la Notaría de Miajadas ante la Notario D^a. Milagros M. Mantilla de los Rios Vergara y para el protocolo de la titular de la Notaría de Miajadas D^a. M^a. Pilar Carrasca 1 Peñuela, la siguiente parcela:

MANZANA	PARCELA	EXTENSIÓN	VALORACIÓN EUROS
M-100	4	512,00	983,04
SUMAS TOTALES		512,00	983,04

CUARTO- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las veintitrés horas quince minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario Acctal., certifico.- V^o. B^o.- EL ALCALDE.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo. Antonio Díaz Alias.- Fdo. Francisco Gil Bravo.- Rubricados.'

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Miajadas, a diez de mayo de dos mil cinco.


Antonio Díaz Alias
V^o. B^o.
ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL


Francis